



Instrucciones para el Formulario 9465(SP)

(Rev. febrero de 2017)

Solicitud para un Plan de Pagos a Plazos

Las secciones a las cuales se hace referencia abajo corresponden al Código Federal de Impuestos Internos a menos que se indique de otra manera.

Acontecimientos Futuros

Para ver información sobre acontecimientos futuros relacionados con el Formulario 9465(SP) y sus instrucciones (tal como legislación promulgada después de que éstos hayan sido publicados), visite IRS.gov/form9465sp.

¿Qué Hay de Nuevo?

El propósito del formulario ha sido ampliado. Usted ahora puede utilizar el Formulario 9465(SP) para solicitar añadir una deuda de un nuevo período tributario a un plan de pagos a plazos existente. También puede utilizar este formulario para solicitar un plan de pagos a plazos para el pago de responsabilidad individual compartida (*SRP*, por sus siglas en inglés).

Los cargos administrativos han sido actualizados. A partir del 1 de enero de 2017, el cargo administrativo para establecer un plan de pagos a plazos es \$225, \$107 (si hace sus pagos mediante débito directo), \$149 (si establece su plan de pagos a plazos en línea) o \$31 (si establece su plan de pagos a plazos en línea y acepta hacer sus pagos por medio del débito directo).

- Las personas con bajos ingresos que quieren solicitar un plan de pagos a plazos pueden calificar para un cargo reducido de \$43 o podría ser de \$31 si establecen su plan de pagos a plazos en línea y aceptan hacer sus pagos por medio del débito directo.
- Las personas que quieren reestructurar o reanudar su plan de pagos a plazos existente pagan un cargo administrativo de \$89.

Para más información sobre los cargos vigentes para los planes de pagos, vea **Métodos de pago**, más adelante.

Instrucciones Generales

Propósito del Formulario

Utilice el Formulario 9465(SP) (o el Formulario 9465, en inglés) para solicitar un plan de pagos a plazos mensual si usted no puede pagar en su totalidad la cantidad que adeuda, tal como se indica en su declaración de impuestos (o en una notificación que le enviamos anteriormente). La mayoría de los planes de pagos a plazos cumplen nuestros criterios para planes simplificados. El término máximo para un plan de pagos simplificado es de 72 meses. En ciertas circunstancias, podría tener aún más tiempo para pagar el saldo, o su plan de pagos a plazos podría ser aprobado por una cantidad menor a la cantidad de impuestos que adeuda. Sin embargo, antes de solicitar un plan de pagos a plazos, se le aconseja que considere otras alternativas menos costosas, tales como un préstamo bancario o pago con tarjeta de crédito. Si tiene alguna pregunta acerca de esta solicitud, llame al 1-800-829-1040.

Utilice el Formulario 9465(SP) si es una persona:

- Que adeuda impuesto sobre el ingreso en el Formulario 1040,
- Que pueda ser responsable de una multa por recuperación de fondo fiduciario (conocido en inglés como *Trust Fund Recovery Penalty*),
- Que adeuda impuestos sobre la nómina (por ejemplo, como se declara en los Formularios 941, 943 ó 940) relacionados con un negocio de un solo dueño que ya no está en operación o

- Que adeuda el pago de responsabilidad individual compartida (*SRP*, por sus siglas en inglés) según establecido por la Ley de Cuidado de Salud a Bajo Precio. Vea la sección 5000A.

No utilice el Formulario 9465(SP) si:

- Puede pagar la totalidad de los impuestos que adeuda dentro de 120 días (vea **¿Puede pagar los impuestos adeudados en su totalidad dentro de 120 días?**),
- Desea solicitar un acuerdo de pagos por Internet (vea **Cómo solicitar un plan de pagos por vía electrónica**) o
- Su negocio todavía está funcionando y debe impuestos sobre la nómina o impuestos del desempleo. En vez de eso, llame al número de teléfono que aparece en su factura de cobro más reciente para pedir un plan de pagos a plazos.

Plan garantizado de pagos a plazos. Usted tiene derecho a obtener un plan garantizado de pagos a plazos si los impuestos que adeuda no son más de \$10,000 y:

- Durante los últimos 5 años tributarios, usted (y su cónyuge, si presentan una declaración conjunta) presentó todas las declaraciones de impuestos sobre los ingresos, pagó todo impuesto correspondiente a su debido tiempo y no se ha acogido a un plan de pagos para pagar los impuestos sobre los ingresos;
- Usted acepta pagar la cantidad que adeuda en su totalidad dentro de 3 años y cumplir con las leyes de impuestos mientras que el plan siga en vigor; y
- Usted no puede pagar el impuesto adeudado en su totalidad para la fecha de vencimiento.

Nota: El *IRS* tiene la costumbre de otorgarles este plan de pagos a los contribuyentes, aun si pueden pagar en su totalidad el impuesto que adeudan, siempre y cuando no adeuden impuestos mayores a \$10,000 y cumplan los demás requisitos.

¿Puede pagar los impuestos adeudados en su totalidad dentro de 120 días? Si puede pagar la totalidad de los impuestos que adeuda dentro de 120 días, llame al 1-800-829-1040 para solicitar la opción de pagar la totalidad de la deuda. Si lo puede hacer, puede evitar el costo de establecer un plan de pagos a plazos. En vez de llamar, puede completar una solicitud por Internet visitando IRS.gov/opa y pulsando sobre *Español*.

Cómo solicitar un plan de pagos por vía electrónica. Si no adeuda más de \$50,000, puede solicitar un plan de pagos por Internet en lugar de presentar el Formulario 9465(SP). Para hacerlo, visite IRS.gov/opa y pulse sobre *Español*. Si establece su plan de pagos a plazos en línea, el cargo administrativo que usted pagará será menor que si lo establece por medio de una de las otras opciones disponibles.

En quiebra u ofrecimiento de transacción. Si usted está en quiebra o hemos aceptado su ofrecimiento de transacción, no presente este formulario. En tal caso, llame al 1-800-829-1040 para obtener el número telefónico de la oficina local de Insolvencia del *IRS*, en casos de quiebra, o de la oficina local de Apoyo Técnico del *IRS*, en casos de ofrecimientos de transacción.

Cómo Funciona el Plan de Pagos a Plazos

Normalmente, le avisamos si se le ha aprobado o denegado su solicitud dentro de 30 días de haberla recibido. Sin embargo, si la solicitud tiene que ver con un saldo adeudado en una declaración que haya presentado después del 31 de marzo, podríamos tardar más de 30 días en responderle. Si aprobamos su solicitud, le enviaremos una carta que explica las condiciones del acuerdo. En

la misma carta, se le solicitará que pague un cargo administrativo por establecer su plan de pagos a plazos.

Cargos administrativos para solicitar un plan de pagos a plazos. El *IRS* cobra un cargo por establecer un plan de pagos a plazos. La cantidad del cargo puede variar dependiendo del método que utiliza para solicitar el plan de pagos a plazos y la manera en que efectúa sus pagos. El cargo administrativo por establecer su plan de pagos a plazos para individuos es:

- \$225 si solicita un plan de pagos a plazos tradicional. Dicho acuerdo es aquél que se solicita presentando el Formulario 9465(SP) (o el Formulario 9465, en inglés) en papel, al comunicarse con un representante de ayuda al contribuyente del *IRS* por teléfono o en una oficina local del *IRS* que ofrece ayuda en persona. Los pagos se hacen por medios que no sean el débito directo.
- \$107 si solicita un plan de pagos a plazos tradicional y acepta hacer sus pagos por medio del débito directo.
- \$149 si solicita un plan de pagos a plazos en línea pero acepta hacer los pagos acepta por medios que no sean el débito directo.
- \$31 si solicita un plan de pagos a plazos en línea y acepta hacer los pagos por medio del débito directo.

Cargo administrativo para solicitar un plan de pagos a plazos reducido. Usted puede tener derecho a pagar un cargo reducido de \$43 si sus ingresos son inferiores a cierto nivel. El *IRS* le notificará si tiene derecho a pagar un cargo reducido. Si no recibe notificación del *IRS* de que tiene derecho a dicho cargo reducido, puede solicitarlo por medio del Formulario 13844(SP), Solicitud para la Reducción del Cargo Administrativo para el Plan de Pagos a Plazos (o el Formulario 13844, en inglés). Usted puede calificar para el cargo administrativo de \$31 si establece su plan de pagos a plazos en línea y acepta hacer sus pagos mediante débito directo.

Si después de que se haya aprobado un plan de pagos a plazos usted presenta una solicitud para modificarlo o reanudarlo se le puede cobrar un cargo adicional. El cargo administrativo reducido por modificar o reanudar su plan de pagos a plazos es \$43.

Otros costos. Además, se le cobrarán intereses y quizás una multa por pagar los impuestos fuera de plazo sobre la cantidad de impuestos que no se haya pagado para la fecha de vencimiento, aun cuando su solicitud de un plan de pagos haya sido aprobada. Se le cobrarán intereses y toda multa correspondiente hasta que se liquide el saldo adeudado en su totalidad. Para limitar el cobro de intereses y multas, presente la declaración de impuestos a su debido tiempo y pague la mayor cantidad posible del impuesto adeudado al enviar la declaración (o notificación). Todos los pagos que recibamos serán acreditados a su cuenta en pro de los intereses de los Estados Unidos.

Al aprobar su solicitud, acordamos permitirle pagar los impuestos que adeuda en plazos mensuales en lugar de pagar inmediatamente la cantidad en su totalidad. Por su parte, usted acuerda hacer los pagos mensuales a su debido tiempo. También, acuerda cumplir con todas sus obligaciones tributarias futuras. Esto quiere decir que tendrá suficiente retención de impuestos o hará suficientes pagos del impuesto estimado durante el año, a fin de que se pague la obligación tributaria por completo al presentar oportunamente su declaración de impuestos para los siguientes años. Se le denegará la solicitud del plan de pagos a plazos si no se han presentado todas las declaraciones de impuestos requeridas. Todo reembolso que le corresponda en un año posterior se acreditará a la cantidad que adeuda. Si se acredita el reembolso al saldo, igual tiene que hacer el pago mensual normal.

Métodos de pago. Puede hacer los pagos mediante cheque, giro, tarjeta de crédito o uno de los métodos de pago que se indican a continuación. Se le indica también el cargo que corresponde a cada método.

Método de pago	Cargo correspondiente
Cheque, giro o tarjeta de crédito	\$225 (\$149 si establece su plan de pagos en línea)
Débito directo	\$107 (\$31 si establece su plan de pagos en línea)
Plan de pagos a plazos mediante deducciones sobre la nómina	\$225



*Si el total de la cantidad adeudada no es mayor de \$50,000 (incluyendo cualquier cantidad adeudada para años anteriores) y establece su plan de pagos en línea, se le puede cobrar un cargo menor. Vea **Cómo solicitar un plan de pagos por vía electrónica, anteriormente.***

Para información detallada sobre cómo pagar, consulte las instrucciones de su declaración de impuestos, acceda a IRS.gov/espanol o llame al 1-800-829-1040.

Al recibir cada pago, le enviaremos una notificación que indica la cantidad de impuesto que le queda por pagar, y la fecha de vencimiento y la cantidad que tiene que realizar con el próximo pago. No obstante, si elige el débito directo de su cuenta corriente para pagar la cantidad adeudada, no recibirá aviso alguno. El estado de cuenta bancario será su comprobante de pago. Además, le enviaremos un estado anual que indica el saldo al comenzar el año, todos los pagos que haya hecho durante el año y el saldo adeudado al terminar el año.

Si no hace sus pagos a tiempo o no paga una cantidad que adeude en una declaración que usted presente en un año futuro, estará en incumplimiento con las condiciones de su plan de pagos a plazos y podríamos tomar medidas para hacer cumplir la ley, tales como la emisión de un aviso de gravamen por impuesto federal o una acción de embargo de parte del *IRS*, para cobrar la cantidad que usted adeude en su totalidad. Para asegurar que sus pagos se hagan a tiempo, considere la opción de pagar mediante débito directo. Vea las instrucciones para las líneas **13a** y **13b**, más adelante.

Nota: La cantidad que adeuda por el pago de responsabilidad individual compartida (*SRP*, por sus siglas en inglés) es el pago gravado por no tener cobertura esencial mínima para usted, y si aplica para sus dependientes, conforme a la sección 5000A. La cantidad del *SRP* que adeude no estará sujeta a multas, a emisión de un aviso de gravamen por impuesto federal (*NFTL*, por sus siglas en inglés) o acción de embargo de parte del *IRS*. Sin embargo, los intereses se continuarán acumulando hasta que pague la totalidad del saldo adeudado por concepto del *SRP*. Podemos aplicar su reembolso de impuestos federales a la cantidad adeudada de *SRP*. Podemos aplicar su reembolso de impuestos federales a la cantidad adeudada de *SRP* hasta que se liquide el saldo adeudado en su totalidad.

Solicitudes para modificar o dar fin al plan de pagos a plazos.

Después de que se haya aprobado un plan de pagos a plazos, puede presentar una solicitud para modificar o dar fin al mismo. El *IRS* podría cobrar un cargo administrativo adicional por la modificación de su plan de pagos a plazos de \$89. Si usted es una persona con bajos ingresos, podría calificar para un cargo reducido de \$43. Usted puede modificar la cantidad o la fecha de vencimiento de su pago al accediendo IRS.gov/opa y pulsando sobre *Español*. También puede llamar al 1-800-829-1040 para modificar su plan de pagos a plazos o dar fin al mismo.



*Se puede dar fin a un plan de pagos a plazos si, en respuesta a una solicitud del *IRS* para que le comunique su situación financiera actual, no facilita todos los documentos necesarios o proporciona información inexacta. Para más información sobre que usted tiene qué hacer si su plan de pagos a plazos se cancela, acceda a IRS.gov/cp623.*



Se puede emitir un aviso de gravamen por impuesto federal para proteger los intereses del gobierno hasta que pague la deuda en su totalidad. No obstante, no se suele emitir un aviso de gravamen por impuesto federal cuando existe un plan garantizado de pagos a plazos o en un plan simplificado de pagos a plazos, pero podría emitirse en ciertas situaciones.

No se emitirá un aviso de gravamen por impuestos federales en relación al pago de responsabilidad individual compartido conforme a la Ley de Cuidado de Salud a Bajo Precio.

El proceso de cobro del IRS y los derechos del contribuyente. Para información adicional sobre el proceso de cobro del IRS y qué usted puede hacer si no puede pagar el saldo total, vea la Publicación 594(SP), El Proceso de Cobro del IRS. Puede encontrar más información sobre el proceso de cobro, los derechos del contribuyente y cómo apelar una decisión de cobro accediendo a [IRS.gov/businesses/small-businesses-self-employed/collection-procedures-for-taxpayers-filing-and-or-paying-late](https://www.irs.gov/businesses/small-businesses-self-employed/collection-procedures-for-taxpayers-filing-and-or-paying-late), en inglés.

Dónde Enviar este Formulario

Adjunte el Formulario 9465(SP) a la primera página de su declaración de impuestos y envíelo a la dirección indicada en el folleto que explica cómo preparar la declaración. Si ya presentó su declaración de impuestos o si envía este formulario para responder a una notificación, preséntelo por separado al “Internal Revenue Service Center” (Centro de Servicios del Servicio de Impuestos Internos) a la dirección que le corresponda en la tabla a continuación.

Para todos los contribuyentes que viven dentro de los 50 estados, excepto aquéllos que presentan el Formulario 1040 (en inglés) junto con el (los) Anexo(s) C, E o F para cualquier año tributario por el cual se solicita este plan de pagos a plazos.

SI usted vive en . . .	ENTONCES utilice esta dirección . . .
Alaska, Arizona, Colorado, Connecticut, Delaware, District of Columbia, Hawaii, Idaho, Illinois, Maine, Maryland, Massachusetts, Montana, Nevada, New Hampshire, New Jersey, New Mexico, North Dakota, Oregon, Rhode Island, South Dakota, Tennessee, Utah, Vermont, Washington, Wisconsin, Wyoming	Department of the Treasury Internal Revenue Service 310 Lowell St. Stop 830 Andover, MA 01810
Alabama, Florida, Georgia, Kentucky, Louisiana, Mississippi, North Carolina, South Carolina, Texas, Virginia	Department of the Treasury Internal Revenue Service P.O. Box 47421 Stop 74 Doraville, GA 30362
Arkansas, California, Indiana, Iowa, Kansas, Michigan, Minnesota, Missouri, Nebraska, New York, Ohio, Oklahoma, Pennsylvania, West Virginia	Department of the Treasury Internal Revenue Service Stop P-4 5000 Kansas City, MO 64999-0250

Para contribuyentes que viven dentro de los 50 estados y que presentan el Formulario 1040 (en inglés) junto con el (los) Anexo(s) C, E o F para cualquier año tributario por el cual se solicita este plan de pagos a plazos.

SI usted vive en . . .	ENTONCES utilice esta dirección . . .
Connecticut, Maine, Massachusetts, New Hampshire, New York, Rhode Island, Vermont	Department of the Treasury Internal Revenue Service P.O. Box 480 Stop 660 Holtsville, NY 11742-0480
Alabama, Arkansas, Georgia, Illinois, Indiana, Iowa, Kansas, Kentucky, Louisiana, Michigan, Minnesota, Mississippi, Missouri, Nebraska, New Jersey, North Dakota, Ohio, Oklahoma, Pennsylvania, South Dakota, Tennessee, Texas, West Virginia, Wisconsin	Department of the Treasury Internal Revenue Service P.O. Box 69 Stop 811 Memphis, TN 38101-0069
Alaska, Arizona, California, Colorado, Hawaii, Idaho, Montana, Nevada, New Mexico, Oregon, Utah, Washington, Wyoming	Department of the Treasury Internal Revenue Service P.O. Box 9941 Stop 5500 Ogden, UT 84409
Delaware, District of Columbia, Florida, Maryland, North Carolina, South Carolina, Virginia	Department of the Treasury Internal Revenue Service Stop 4-N31.142 Philadelphia, PA 19255-0030

Para todos los contribuyentes que viven fuera de los 50 estados para cualquier año tributario por el cual se solicita este plan de pagos a plazos.

SI usted vive en . . .	ENTONCES utilice esta dirección . . .
Un país extranjero, la Samoa Estadounidense, Guam, Puerto Rico (o está excluyendo ingresos conforme a la sección 933 del Código de Impuestos Internos) o las Islas Vírgenes Estadounidenses; o usa un apartado postal militar (APO) o de flete de envío doméstico en el extranjero (FPO); o presenta el Formulario 2555, 2555-EZ o 4563; o es extranjero con doble residencia.	Department of the Treasury Internal Revenue Service 3651 South I-H 35, 5501AUSC Austin, TX 78741

Para todos los residentes *bona fide* de la Samoa Estadounidense, Guam, las Islas Marianas del Norte, Puerto Rico o las Islas Vírgenes Estadounidenses, vea la Publicación 570, *Tax Guide for Individuals With Income From U.S. Possessions* (Guía tributaria para personas físicas con ingresos de territorios de los Estados Unidos), en inglés.

Instrucciones Específicas

Parte I

Línea 1a

Si solicita el plan de pagos a plazos para una declaración de impuestos conjunta, anote ambos nombres y números de Seguro Social (SSN, por sus siglas en inglés) en el mismo orden en que aparecen en su declaración de impuestos.

Si usted utiliza una dirección en el extranjero, anote el nombre de la ciudad en la línea correspondiente. No escriba ninguna información adicional en dicha línea, pero complete los espacios disponibles en la línea siguiente. No abrevie el nombre del país. Cuando escriba el código postal, nombre de la provincia, municipio o condado, utilice la práctica que se usa en el país extranjero.

Línea 1b

Si la dirección que anotó en la línea **1a** ha cambiado desde que presentó su declaración de impuestos más reciente, marque el recuadro en la línea **1b**.

Línea 2

Anote el nombre y número de identificación del empleador (*EIN*, por sus siglas en inglés) de su negocio (tiene que estar fuera de operación).

Línea 7

Anote la cantidad total que adeuda según aparece en su(s) declaración(es) de impuestos (o notificación(es)). Incluya en esta cantidad total todos los saldos adeudados, aun si estos están incluidos en un plan de pagos a plazos vigente.

Nota: No se le permite presentar el Formulario 9465(SP) electrónicamente si la cantidad que adeuda es más de \$50,000. Si usted no está de acuerdo en efectuar los pagos por débito directo o deducción de nómina, complete el Formulario 433-F(SP), Declaración de Ingresos y Gastos, y envíelo junto con este formulario.



Si la cantidad total que usted adeuda es mayor de \$50,000, tiene que completar el Formulario 433-F(SP) y enviarlo con este formulario. Usted puede descargar el Formulario 433-F(SP) en el sitio web [IRS.gov/orderforms](https://www.irs.gov/orderforms), en inglés.



*Si la cantidad total que usted adeuda no es mayor de \$50,000 (incluyendo cantidades que adeude de años anteriores), no necesita presentar el Formulario 9465(SP); puede solicitar un plan de pagos a plazos por Internet. Para más información, vea **Cómo solicitar un plan de pagos por vía electrónica**, anteriormente.*

Línea 8

Aunque no pueda pagar por completo la cantidad que adeuda ahora, le sugerimos pagar lo máximo posible para reducir la cantidad de multas e intereses. Si presenta este formulario con su declaración de impuestos, envíe su pago junto con la declaración. Para más información sobre cómo se puede pagar, vea las instrucciones de su declaración de impuestos sobre los ingresos.

Si presenta este formulario por separado (por ejemplo, para responder a una notificación), adjunte un cheque o giro pagadero a "United States Treasury" (Tesoro de los EE.UU.) con este formulario. No envíe dinero en efectivo. Asegúrese de incluir:

- Su nombre, dirección, SSN o número de identificación del empleador (*EIN*, por sus siglas en inglés) y número telefónico donde nos podamos comunicar con usted durante el día.
- El año tributario y tipo de declaración (por ejemplo, "Formulario 1040 para 2016") que corresponden a esta solicitud.

Línea 9

Reste la línea **8** de la línea **7** y anote el resultado.



*Si la cantidad total que usted adeuda es mayor de \$25,000 pero no es más de \$50,000, usted tiene que: (1) llenar las líneas **13a** y **13b** y acordar efectuar los pagos mediante débito directo o (2) marcar el recuadro en la línea **14** para acordar efectuar los pagos por deducción de nómina, y adjuntar el Formulario 2159(SP), Acuerdo de Deducción de Nómina, debidamente completado y firmado. Un plan de pagos mediante deducción de nómina no está disponible si se presenta el Formulario 9465(SP) electrónicamente.*

Línea 10

Anote en la línea **10** la cantidad que pueda pagar cada mes. Trate de hacer pagos en cantidades suficientemente grandes para limitar los cobros de intereses y cobros por multas. Los cobros continuarán hasta que pague el saldo en su totalidad. Si usted tiene un plan de pagos a plazos vigente, esta cantidad debe representar la cantidad

total que usted desea pagar mensualmente para todos sus saldos adeudados.

Si la cantidad pagadera no se indica en la línea **10**, se le determinará dicha cantidad dividiendo el saldo adeudado por 72 meses.

Línea 11

Divida la cantidad en la línea **9** por 72 y anote el resultado.

- Si la cantidad en la línea **10** es menos que la cantidad en la línea **11** y no puede aumentar sus pagos a la cantidad en la línea **11**, complete y adjunte el Formulario 433-F(SP).
- Si la cantidad en la línea **10** es igual o mayor que la cantidad en la línea **11** pero la cantidad que adeuda es mayor de \$25,000 pero no más de \$50,000, usted tendrá que completar la línea **13** ó **14**, si es que no desea completar el Formulario 433-F(SP). Si incumplió un plan de pagos a plazos dentro de los últimos 12 meses y la cantidad que adeuda es mayor de \$25,000 pero no más de \$50,000, tendrá que completar la Parte II en la página **2** del Formulario 9465(SP).
- Si la cantidad en la línea **9** es mayor de \$50,000, complete y adjunte el Formulario 433-F(SP).

Línea 12

Puede escoger el día de cada mes en que sus pagos se vencen. Esto puede ser a partir o después del primer día del mes, pero no posterior al día 28 del mes. Por ejemplo, si su pago de alquiler o de hipoteca se vence el primer día del mes, tal vez desee hacer sus pagos a plazos el día 15 de cada mes. Cuando aprobemos su solicitud, le avisaremos el día y el mes en que vence su primer pago.

Si no le hemos contestado para la fecha que escogió para hacer su primer pago, puede enviarlo al Centro de Servicios del Servicio de Impuestos Internos a la dirección indicada anteriormente que corresponde al lugar donde usted vive. Vea las instrucciones de la línea **8**, anteriormente, para saber lo que se debe anotar en el pago.

Líneas 13a y 13b



El efectuar sus pagos mediante el débito directo asegurará que dichos pagos se efectúen a su debido tiempo y que usted no deje de cumplir las obligaciones del acuerdo.

Para pagar el impuesto adeudado mediante el débito directo de su cuenta corriente bancaria o de otra institución financiera (por ejemplo, fondo mutuo, casa de corretaje o cooperativa de crédito), complete las líneas **13a** y **13b**. Verifique con la institución financiera si la misma acepta el débito directo y para obtener el número de cuenta y el número de circulación correctos.

Línea 13a. El número de circulación tiene que ser de nueve dígitos. Los dos primeros dígitos del número de circulación tienen que ser de 01 a 12 o de 21 a 32. Utilice un cheque para verificar el número de circulación. En el modelo de cheque que aparece a continuación, el número de circulación es 250250025. Sin embargo, si su cheque es pagadero mediante una institución financiera que sea distinta de la que mantiene su cuenta corriente, no utilice el número de circulación indicado en el cheque. En tal caso, comuníquese con su institución financiera para obtener el número de circulación correcto.

Línea 13b. El número de su cuenta puede ser de hasta 17 caracteres (tanto números como letras). Incluya los guiones pero omita espacios en blanco y todo símbolo especial. Anote el número de izquierda a derecha y deje en blanco los recuadros que no utilice. En el cheque de muestra que aparece a continuación, el número de la cuenta es 20202086. No incluya el número del cheque.

Nota: Es posible que hayamos emitido un aviso de gravamen por impuesto federal contra su propiedad. En tal caso, podría pedir que se retire el aviso de gravamen. Para saber si reúne los requisitos y conocer más sobre la liberación de gravámenes, visite [IRS.gov](https://www.irs.gov) e ingrese "liberación del gravamen" en el encasillado *Search* (Buscar).



No se le aprobará el débito directo de su cuenta corriente a no ser que usted (y su cónyuge, si presentan una declaración conjunta) firme el Formulario 9465(SP).

Cheque de muestra —Líneas 13a y 13b

Diagrama de un cheque de muestra con las siguientes anotaciones:

- Número de circulación (línea 13a):** Señala el número 250250025 en el código de barras.
- Número de cuenta (línea 13b):** Señala el número 202020''86'' en el código de barras.
- No incluya el número del cheque:** Señala el número 1234 en la parte superior derecha del cheque.



Los números de circulación y de cuenta pueden aparecer en distintas partes de su cheque.

Línea 14

Si desea efectuar los pagos mediante deducción de nómina, marque el recuadro en la línea 14 y adjunte el Formulario 2159(SP) debidamente completado y firmado. Pídale a su empleador que complete y firme la parte del Formulario 2159(SP) que le corresponda.



Si elige efectuar los pagos por deducción de nómina, no podrá presentar el Formulario 9465(SP) electrónicamente.

Parte II

Si incumplió un plan de pagos a plazos dentro de los últimos 12 meses, y la cantidad que adeuda es mayor de \$25,000 pero no más de \$50,000, complete la Parte II en la página 2 del Formulario 9465(SP).

Aviso sobre la Ley de Confidencialidad de Información y la Ley de Reducción de Trámites. Nuestro derecho legal de solicitarle la información contenida en este formulario se establece

en las secciones 6001, 6011, 6012(a), 6109 y 6159 del Código de Impuestos Internos y sus reglamentos. Utilizaremos esta información para tramitar su solicitud de un plan de pagos a plazos. La razón por la cual necesitamos su nombre y número de Seguro Social es para obtener su identificación correcta. Requerimos esta información para tener acceso a su información tributaria en nuestros archivos y responder debidamente a su solicitud. No tiene que solicitar un acuerdo de pagos a plazos. Si decide hacerlo, se le exige que proporcione la información solicitada en este formulario. De no proveer dicha información, es posible que no tramitemos su solicitud; si proporciona información falsa, podría estar sujeto a multas o sanciones.

No se le requiere proporcionar la información solicitada en un formulario que esté sujeto a la Ley de Reducción de Trámites, a menos que el mismo muestre un número de control válido de la *Office of Management and Budget* (Oficina de Administración y Presupuesto u *OMB*, por sus siglas en inglés). Los libros o registros relativos a un formulario o sus instrucciones se tienen que conservar siempre que su contenido pueda ser utilizado en la aplicación de toda ley tributaria federal. Generalmente, las declaraciones de impuestos y toda información pertinente son confidenciales, como lo requiere la sección 6103. Sin embargo, podemos compartir esta información con el Departamento de Justicia con fines de litigios civiles y penales, así como con las ciudades, estados y el Distrito de Columbia, y con los estados libres asociados con los Estados Unidos o los territorios estadounidenses, a fin de ayudarlos en hacer cumplir sus leyes tributarias respectivas. Además, podemos divulgar la información contenida en este formulario a otros países conforme a lo estipulado en un tratado tributario, a las agencias del gobierno federal y estatal para que las mismas puedan hacer cumplir leyes penales no relacionadas con los impuestos o a las agencias federales encargadas con la aplicación de la ley o a las agencias federales de inteligencia para combatir el terrorismo.

El promedio de tiempo y de gastos requeridos para completar y presentar este formulario varía según las circunstancias individuales. Para los promedios estimados, vea las instrucciones de su declaración de impuestos sobre los ingresos.

Si desea hacer alguna sugerencia para simplificar este formulario, comuníquese con el *IRS*. Vea las instrucciones para su declaración de impuestos sobre los ingresos.